



05 de junio de 2024

Siendo las 11:08 horas, del día cinco de junio de dos mil veinticuatro, se reunieron la diputada y los diputados integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política de la Sexagésima Quinta Legislatura, para llevar a cabo la reunión convocada en la sala de juntas del órgano de gobierno, misma que tuvo el desarrollo siguiente: -----

Se pasó lista de asistencia y se comprobó el quórum legal con la presencia de los diputados **Luis Ernesto Ayala Torres, David Martínez Mendizábal, Alejandro Arias Ávila, Gerardo Fernández González** y la diputada **Dessire Ángel Rocha**. Se registró la asistencia del diputado **José Alfonso Borja Pimentel**, presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado.

Se dio lectura a la propuesta de orden del día siguiente:

1. Pase de lista y declaratoria de quórum.
2. Orden del día y aprobación en su caso.
3. Correspondencia y comunicaciones recibidas.
4. Asuntos a tratar en la Sesión Ordinaria.
5. Integración de Comisiones Permanentes.
6. Plan Anual de Evaluación 2024.
7. Asuntos Generales.
8. Lectura y aprobación en su caso, de la minuta realizada con motivo de la presente reunión. -----

Puesto a consideración el orden del día, participó el presidente del órgano de gobierno a efecto de proponer añadir un punto relativo a la Convocatoria para la renovación del Consejo Estatal Ciudadano en materia de búsqueda de personas del Estado de Guanajuato, atendiendo a que la convocatoria cerró el 4 de junio 2024 y únicamente se recibieron 2 postulaciones, observando que el artículo 37 de la Ley para la Búsqueda de Personas Desaparecidas en el Estado de Guanajuato contempla 7 integrantes, haciendo necesaria una ampliación de convocatoria. Acto seguido se sometió a votación el nuevo orden del día con la adición propuesta, quedando aprobado por unanimidad. Esto conforme al siguiente orden del día:

1. Pase de lista y declaratoria de quórum.
2. Orden del día y aprobación en su caso.
3. Correspondencia y comunicaciones recibidas.
4. Asuntos a tratar en la Sesión Ordinaria.
5. Integración de Comisiones Permanentes.
6. Plan Anual de Evaluación 2024.
7. Convocatoria para la renovación del Consejo Estatal Ciudadano en materia de búsqueda de personas del Estado de Guanajuato.
8. Asuntos Generales.
9. Lectura y aprobación en su caso, de la minuta realizada con motivo de la presente reunión. -----

En el **tercer punto** del orden del día, relativo a la correspondencia y comunicaciones recibidas, se dio cuenta con los asuntos siguientes y se tomaron los acuerdos que a continuación se refieren: **PRIMERO**. El Lic. Nabor Said Centeno Díaz, secretario técnico de la Comisión de Medio Ambiente informa que tienen turnadas para su estudio y dictamen, las iniciativas: 1. A fin de adicionar la fracción V al artículo 23 de la Ley para la Protección Animal del Estado de Guanajuato, 2. A fin de adicionar las fracciones XVIII al artículo 4 y XIV al artículo 8, así como los artículos 12 bis, 12 ter y 12 quater a la Ley para la Gestión Integral de Residuos del Estado y los Municipios de Guanajuato, 3. A efecto de adicionar las fracciones VI al artículo 7, XXIV al artículo



05 de junio de 2024

8, XXII al artículo 9 y un segundo párrafo al artículo 28 de la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable para el Estado y los Municipios de Guanajuato, 4. A efecto de reformar y adicionar diversos artículos de la Ley para la Protección Animal del Estado de Guanajuato, 5. Por la que se adiciona la fracción XIV al artículo 27, recorriéndose en su orden la subsecuente de la Ley de Cambio Climático para el Estado de Guanajuato y sus Municipios. En razón de lo anterior, acordaron por unanimidad celebrar mesas de trabajo con funcionarios de: Coordinación General Jurídica. **Acordándose por unanimidad darse por enterados y otorgar la anuencia para lo solicitado. SEGUNDO.** El Diputado Martín López Camacho, presidente de la Comisión de Seguridad Pública y Comunicaciones informa que tienen turnadas para su estudio y dictamen, las iniciativas de reformas a la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, en razón de lo anterior, acordaron por unanimidad celebrar una mesa de trabajo con funcionarios de: Coordinación General Jurídica y Fiscalía General del Estado. **Acordándose por unanimidad darse por enterados y otorgar la anuencia para lo solicitado. TERCERO.** La Dirección de Relaciones Interinstitucionales presenta a consideración, la actualización de la calendarización de eventos a celebrarse durante del mes de junio de 2024. **Acordándose por unanimidad darse por enterados.**

En el cuarto punto del orden del día, el diputado José Alfonso Borja Pimentel, presidente de la Mesa Directiva, informó sobre los **asuntos a tratar en la sesión ordinaria** siguiente. **Acordándose por unanimidad darse por enterados.**

En el quinto punto del orden del día, relativo a la **Integración de Comisiones Permanentes**, se registró la participación del secretario técnico del órgano para explicar los alcances de la propuesta. **Acto seguido, fue sometida a votación la propuesta previamente circulada siendo aprobada por unanimidad.**

En el sexto punto del orden del día, relativo al **Plan Anual de Evaluación 2024**, se registró la participación del diputado David Martínez Mendizábal para comentar que, habiendo analizado la propuesta, tenía diversos comentarios relacionados con los parámetros de selección de las leyes a aprobar, mismos que se encuentran en la tarjeta informativa que se anexa y que formará parte integrante de la presente minuta. También se contó con las participaciones del resto de los integrantes del órgano de gobierno. Acto seguido, al considerarse suficientemente discutido, se sometió a aprobación el Plan Anual de Evaluación siendo aprobado en sus términos por mayoría, mediante el sistema de voto ponderado contando con 28 votos a favor (GPPAN, GPPRI, GPPVEM y RPPMC) y 8 en contra (GPPMORENA). Así mismo se acuerdo solicitar a la Dirección de Evaluación y Monitoreo Legislativo, un listado de todas las Leyes que cumplan con los requisitos para ser evaluadas.

En el séptimo punto del orden del día, relativo a la Convocatoria para la renovación del Consejo Estatal Ciudadano en materia de búsqueda de personas del Estado de Guanajuato, participando el Diputado Luis Ernesto Ayala Torres para comentar que atendiendo a que la convocatoria cerró el 4 de junio 2024 y únicamente se recibieron 2 postulaciones, observando que el artículo 37 de la Ley para la Búsqueda de Personas Desaparecidas en el Estado de Guanajuato contempla 7 integrantes, ante lo cual se hace necesario ampliar 2 semanas más la Convocatoria referida; participando también el Secretario General para abundar al respecto. **Acto seguido, fue sometida a votación la propuesta de ampliación por dos semanas de la Convocatoria para la renovación del Consejo Estatal Ciudadano en materia de búsqueda de personas del Estado de Guanajuato, siendo aprobada por unanimidad.**



05 de junio de 2024

En el octavo punto del orden del día, relativo a los **Asuntos Generales**, no se registró la participación alguna. -----

En el noveno punto del orden del día, respecto a la lectura y aprobación en su caso, de la minuta realizada con motivo de la presente reunión, se acordó por unanimidad dispensar su lectura. En seguida se sometió a votación el contenido de la presente minuta, aprobándose por unanimidad de la diputada y los diputados integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, dando por concluida la reunión a las 11:51 horas, del mismo día de su inicio. -----

*FIRMA ELECTRÓNICA CERTIFICADA DE LA DIPUTADA Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA
JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA.*

Dip. Luis Ernesto Ayala Torres
Presidente

Dip. David Martínez Mendizábal
Vicepresidente

Dip. Alejandro Arias Ávila
Vocal

Dip. Gerardo Fernández González
Vocal

Dip. Dessire Angel Rocha
Vocal

Justificación de la selección de leyes a evaluar en el ejercicio 2024.

1. A la Junta de Gobierno le fue presentada la justificación de la selección de las leyes a evaluar en el ejercicio 2024. Dicha justificación señala que el proceso de planeación y metodología se fijaron en función del análisis objetivo de los criterios de pertinencia que ha fijado la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE).

Al respecto hay que referir que la OCDE no ha fijado criterios de pertinencia como señala el documento analizado, ni que, de hacerlo, existiera alguna obligación de ajustarse a ellos. Los criterios que se siguen en el documento analizado, para la selección de leyes, forman parte de los criterios propuestos por el Departamento de Evaluación y la Mesa de la Cámara de Diputados Chilena. A través de dichos criterios, en Chile se elabora una propuesta sobre las leyes a evaluar que es sometida a decisión del más alto nivel de esa cámara de diputados.

Es importante mencionar que el esquema seguido por Chile no es el único que ha sido analizado por la OCDE, aunque le reconoce como una buena práctica, dicha organización reconoce que, en muchos países de la OCDE, la evaluación ex-post es el trabajo continuo de varias instituciones que trabajan en la implementación de las regulaciones y en la comprensión de su impacto, por ejemplo: Australia, Dinamarca, Chile, Reino Unido, y otros.

2. La justificación analizada refiere que tanto la evaluación como el proceso de selección de leyes, se llevó a cabo en el marco de las obligaciones establecidas para el Congreso en la Ley General de Mejora Regulatoria, concretamente el artículo 70, fracción II.

Sin embargo, según señala dicha ley, el poder legislativo no es un sujeto obligado del contenido general de la Ley, sino solo de aspectos muy concretos.

Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

...

XIX. Sujeto Obligado: La Administración Pública Federal y sus respectivos homólogos de las entidades federativas, los municipios o alcaldías y sus dependencias y entidades, la fiscalía general de la República y las procuradurías o fiscalías locales.

Los poderes legislativos, judiciales, así como los organismos con autonomía constitucional de los órdenes federal o local y los organismos con jurisdicción contenciosa, que no formen parte de los poderes judiciales serán sujetos obligados para efectos de lo previsto en el Capítulo VI del Título Segundo de esta Ley;

Artículo 30. Los Poderes Legislativo y Judicial, así como los organismos con autonomía constitucional, de los órdenes federal o local y los Organismos con Jurisdicción Contenciosa que no formen parte de los poderes judiciales, atendiendo a su presupuesto, deberán designar, dentro de su estructura orgánica, una instancia responsable encargada de aplicar lo establecido en el Capítulo I del Título Tercero de esta Ley en relación con el Catálogo, o bien, coordinarse con la Autoridad de Mejora Regulatoria del orden de gobierno al que pertenezcan.

Artículo 38. El Catálogo es la herramienta tecnológica que compila las Regulaciones, los Trámites y los Servicios de los Sujetos Obligados, con el objeto de otorgar seguridad jurídica a las personas, dar transparencia, facilitar el cumplimiento regulatorio, así como fomentar el uso de tecnologías de la información. Tendrá carácter público y la información que contenga será vinculante para los Sujetos Obligados, en el ámbito de sus competencias.

La inscripción y actualización del Catálogo es de carácter permanente y obligatorio para todos los Sujetos Obligados del país, en el ámbito de sus competencias.

Artículo 39. El Catálogo estará integrado por:

- I. El Registro Nacional de Regulaciones;
- II. Los registros de Trámites y Servicios;
- III. El Expediente para Trámites y Servicios;

- IV. El Registro Nacional de Visitas Domiciliarias, y
- V. La Protesta Ciudadana

Lo previsto en el párrafo anterior no será aplicable para procesos jurisdiccionales.

Por dicho motivo la norma en que se justifica la realización de las evaluaciones tipo ex post para la formulación de propuestas regulatorias, no es una norma aplicable al Congreso local.

3. De conformidad con lo dispuesto en el Manual de Evaluación publicado por esa Dirección y el Congreso de Guanajuato, específicamente en el apartado “descripción de las etapas del proceso”, etapa 1, denominada “planeación”, se precisan 3 actividades:

- a. Estudio de viabilidad conforme a criterios de la OCDE
- b. Enfoque de estudio
- c. Plan de trabajo

En el Apartado concreto de planeación, pagina 25, refiere que el estudio de viabilidad debe “Precisar el detonante de la solicitud, si bien esta puede llegar por diversas vías, son derivadas de dos conceptos:

- Solicitud expresa, a cargo de los órganos de gobierno legislativo, como la Junta de Gobierno y Coordinación Política, la Mesa directiva del Pleno, las Comisiones Legislativas, la Secretaría General del Poder Legislativo o sus similares
- Está incluida en un mecanismo de revisión programada de la ley”. Es decir, dentro de sus artículos transitorios establecen la obligatoriedad periódica de realizar dicha evaluación; alguna caducidad en las obligaciones que conlleven al análisis del impacto obtenido, o que sea un requisito que acompañe un objetivo mayor para modificar la ley en estudio.

Sin embargo, el documento analizado no precisa el origen o detonante de la solicitud, que generó que se eligieran esas leyes, y no otras.

4. Luego, menciona el manual que “es aconsejable que en la elección de leyes se cuide la pertinencia de la evaluación para lo que se debe garantizar que se cumpla con los criterios de la OCDE”. Es decir, los criterios propuestos por el Departamento y la Mesa de la Cámara de diputados de Chile:

a) Criterio de neutralidad política. Las leyes seleccionadas deberán regular temas que no sean debatibles desde una perspectiva ideológica, ni generar alineaciones políticas o de partidos, sino referirse a temas de interés social, independientemente de las sensibilidades políticas.

b) Criterio de aplicabilidad general de la ley (carácter masivo). Este criterio significa que el impacto de la ley a evaluar se extiende o afecta a un gran porcentaje de la población.

c) Criterio de contingencia. Debe atender las leyes que regulan los problemas con incidencia alta en la opinión pública y una presencia clara en los medios.

d) Criterio de viabilidad metodológica. Debe tratar con las regulaciones que permiten un diseño sencillo de índices de cuantificación e integración, de manera que sea posible medir el grado de cumplimiento de la ciudadanía o el nivel de eficiencia del Estado en la implementación de los mismos.

e) Criterio de viabilidad temporal. Las disposiciones legales deben permitir que su proceso de evaluación no exceda los cuatro o cinco meses, a fin de generar productos dentro de un plazo adecuado en términos de la dinámica institucional parlamentaria.

f) Criterio de viabilidad técnica. Las normas seleccionadas deben ser susceptibles de evaluación con los recursos técnicos, humanos y financieros disponibles.

g) Criterio de aplicación temporal. Las leyes que se seleccionen para evaluación deben tener como mínimo un año de vigencia.

Respecto a dichas actividades, el manual para la evaluación de impacto ex post, refiere:

“Etapa de planeación: una vez que se tiene la encomienda de realizar la evaluación Ex post, se debe tener noción de los cambios que ha tenido la ley —y la importancia de estos, ya que deben permitir una correcta interpretación de la ley— y el contexto de sus modificaciones. Un diagnóstico de factibilidad debe acompañar esta interpretación, porque puede indicar las posibilidades de desarrollar la evaluación y, así, definir un cronograma de acuerdo con el plan de trabajo del desarrollo de la metodología”.

La OCDE reconoce que los métodos utilizados para realizar una evaluación ex post a menudo serán determinados por las preguntas que se requiere responder, por ello considera importante que durante la selección se consideren los tipos de impacto a evaluar, por ejemplo:

La OCDE ha referido que el reto metodológico en esta etapa se refiere a la posibilidad de desarrollar un sistema de establecimiento de prioridades de las leyes a evaluar. Ello pues la priorización es esencial para el éxito de un análisis ex-post. No todas las leyes se analizarán y es necesario que exista un acuerdo sobre los criterios de selección.

En el caso chileno, la OCDE advirtió que:

- a) Existe la necesidad de establecer criterios claros para el análisis de las leyes. Uno de los principales retos consiste en crear un modelo de evaluación de leyes que sea técnicamente sólido y pueda repetirse en diversos tipos de normas jurídicas.
- b) Es necesario fijar criterios claros y priorización para la evaluación de las leyes. La experiencia internacional demuestra que es necesario realizar estudios para aquellas leyes que generen el mayor impacto y los costos más altos para la sociedad o en los casos donde se encuentre el máximo beneficio neto. Dada la limitación de recursos para la evaluación ex-post, es necesario que se realice una selección inteligente de las leyes a revisar.
- c) Los análisis se fortalecen al acompañarse con análisis cuantitativos de los costos y beneficios del impacto regulatorio. El Departamento debería hacer una

inclusión gradual de técnicas de cuantificación en sus metodologías y mejorar las prácticas de recolección de datos. Lo anterior contribuiría a comunicar el valor público derivado de la evaluación en la selección de la ley.

Sin embargo, del contenido del Plan Anual analizado se advierte que en la justificación de cada una de las leyes:

- Falta de Detalle en la Aplicación de Criterios: Aunque se mencionan los criterios, el documento podría beneficiarse de una explicación más detallada sobre cómo se aplicaron específicamente a cada ley seleccionada. Por ejemplo, se menciona que las leyes satisfacen prima facie el criterio de neutralidad política, pero no se detallan los análisis específicos que llevan a esa conclusión. La falta de claridad en la aplicación de los criterios puede cuestionar la objetividad y consistencia de la selección de leyes para evaluar
- Justificación de la Selección Limitada: La justificación para la selección de las leyes a menudo se basa en afirmaciones generales. Sería útil incluir datos cuantitativos o estudios previos que respalden las afirmaciones, como estadísticas que demuestren la cobertura y el alcance de la ley. Por ejemplo, estadísticas sobre la población afectada por la Ley de Participación Ciudadana y cómo se distribuye geográfica y demográficamente, o bien, citar estudios o evaluaciones previas que muestren el impacto generalizado de la ley en diferentes sectores de la población, o la necesidad urgente de evaluar la ley
- No se consideran los tipos de impacto a evaluar, ni las preguntas que se quieren responder, es decir, que se quiere evaluar de cada ley y por qué es importante evaluarlo, de ahí que se complique la selección de los métodos de investigación a utilizar.
- El plan menciona la adecuación a los recursos disponibles, pero no proporciona detalles sobre la cantidad y calidad de estos recursos. Sin una adecuada asignación de recursos humanos, técnicos y financieros, la evaluación puede verse comprometida en términos de profundidad y precisión, por lo que se sugiere describir los recursos disponibles (humanos, técnicos, financieros) y

cómo se asignarán. Por ejemplo, explicar la disponibilidad de expertos en metodologías de evaluación y análisis de datos.

El manual para la evaluación de impacto legislativo tipo *ex post*, señala que elegidas las leyes se deberá precisar si para emitir la norma que se pretende analizar se realizó una evaluación *ex ante*, para determinar lo relativo, señala se deberá seguir la Guía de evaluación *ex ante*. Sin embargo, del contenido editorial o documentos públicos del congreso no se advierte la existencia o ubicación de dicha Guía.

De las leyes seleccionadas como leyes a analizar, se advierte que:

A. LEY DEL PROCESO PENAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO

El artículo tercero del régimen transitorio del decreto por el que se emitió el nuevo Código publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de marzo de 2014, abrogó los códigos o leyes procesales de las entidades federativas al momento de la entrada en vigor del código.

Aunque dicho artículo dispuso que respecto a los procedimientos penales que a la entrada en vigor del presente ordenamiento se encuentren en trámite, continuarán su sustanciación de conformidad con la legislación aplicable en el momento del inicio de los mismos. Lo cierto es que del plan analizado no es posible desprender la existencia de procesos aun activos con dicha ley, y aun habiéndolos, el análisis *ex post* no podría tener ninguna consecuencia válida pues la Suprema Corte ha referido en diversas ocasiones que los Congresos Locales carecen de competencia para legislar en esa materia puesto que el artículo 73, fracción XXI, inciso c), de la Constitución Política del país dispone que el Congreso de la Unión es el órgano competente para expedir la legislación única que debe regir en los procesos penales locales y federales, lo que dio origen a la expedición del Código Nacional de Procedimientos Penales.

B. LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

Entre los motivos que justifican la elección de dicha ley el plan señala que este es un año en el que se llevará a cabo uno de los procesos electorales en los que

existe la expectativa de un alto grado de participación de la ciudadanía, por lo que resulta pertinente analizar el impacto que los mecanismos de participación ciudadana tienen en el Estado de Guanajuato, en los que participan todos los ciudadanos basta que sean mayores de 18 años.

Por ejemplo, en la acción de inconstitucionalidad 7/2021.

Es importante resaltar que la norma referida no tiene relación con el ejercicio de la participación ciudadana a través de los procesos electorales. Los mecanismos de participación que dicha ley regula son: I. Iniciativa popular; II. Plebiscito; III. Referéndum; y IV. Referéndum constitucional.

Por ello, dada la justificación referida no se advierte que es lo que se va a analizar, y de donde deriva su importancia.

C. LEY DE PROTECCIÓN CIVIL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO

Entre los motivos que justifican la elección de dicha ley el plan señala que es “pertinente y necesario evaluar la legislación de protección civil en nuestra entidad, pues no puede negarse que incluso en términos de la legislación general, las sequías constituyen un desastre natural que causa preocupación generalizada entre la población guanajuatense, situación que atiende al criterio de contingencia”, y que “a través de solicitudes de acceso a la información pública se puede obtener las actas y planes con los que cuenten tanto el Estado de Guanajuato como los municipios relacionados con la materia”.

Si bien, Ley de protección civil reconoce en su artículo 15, fracción XVIII, la obligación del consejo estatal como órgano de planeación, coordinación y concertación del sistema estatal de protección civil, la relativa a: fomentar acciones tendientes para la adaptación de los efectos del cambio climático. Lo cierto es que no es la norma especializada en la materia.

En ese orden, y dado que dada la justificación referida no se advierte de manera específica qué es lo que se va a analizar de la ley de Protección civil, y dada la redacción genérica, se estima que no es la Ley de Protección Civil la norma adecuada.

AUTORIDAD
CERTIFICADORA

e.congresogto.gob.mx

Información Notificación Electrónica

Folio:	42393
Asunto:	JGYCP. MINUTA 96. 5-JUN-2024.
Descripción:	JGYCP. MINUTA 96. 5 JUN 2024.
Destinatarios:	LUIS ERNESTO AYALA TORRES - Diputados de la LXV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato DAVID MARTINEZ MENDIZABAL - Diputados de la LXV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato ALEJANDRO ARIAS AVILA - Diputados de la LXV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato GERARDO FERNANDEZ GONZALEZ - Diputados de la LXV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato DESSIRE ANGEL ROCHA - Diputados de la LXV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato
Archivo Firmado:	File_2038_20240618132024339_0.pdf
Autoridad Certificadora:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Evidencia Criptográfica
Hoja de Firmantes

FIRMA

Nombre Firmante:	ALEJANDRO ARIAS AVILA	Validez:	Vigente
No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.08.65	Revocación:	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	19/06/2024 12:44:23 a. m. - 18/06/2024 06:44:23 p. m.	Estatus:	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	44-67-e5-a3-85-c1-d2-d0-43-50-4f-ab-e0-2a-1c-e5-f0-32-0f-5d-c6-ba-70-0e-ac-d0-ec-0a-ce-8f-e6-fa-35-73-49-19-a8-66-b6-ed-07-9b-0e-10-f0-1b-95-8e-1d-3c-75-b2-a5-e3-63-32-55-b4-f9-42-81-db-34-72-28-47-4e-ef-80-00-66-9f-80-e2-aa-ec-ab-d1-36-b4-8a-40-e1-47-f1-88-25-76-64-3e-49-d8-b0-fc-5a-bb-35-45-1a-55-13-55-15-8b-77-10-ad-49-98-7a-10-7f-ad-29-64-06-df-3a-2b-40-0d-e2-03-01-ea-25-77-60-2f-68-fa-24-37-08-30-90-0f-98-53-87-61-80-1f-0d-34-ee-04-ea-45-46-25-b9-57-bf-3e-2a-ff-51-47-78-ec-19-51-bd-0a-77-23-1b-b0-e7-41-f8-d8-8c-a4-35-71-3c-3d-09-df-50-d1-de-78-fb-d8-52-29-32-ae-65-62-b4-c8-23-12-6c-4a-22-00-02-23-b0-09-bc-27-b8-6c-6c-9e-4f-ca-6e-a8-5f-0a-00-8d-4a-46-7c-ba-97-0e-a0-91-97-71-0c-94-3a-56-f0-b3-71-f4-71-dd-87-b7-d7-4b-f0-7a-c0-c0-04-6d-6d-ed-05-eb-08-ec-91		

OCSP

Fecha (UTC/CDMX):	19/06/2024 12:45:38 a. m. - 18/06/2024 06:45:38 p. m.
Nombre Respondedor:	Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
Emisor Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.08.65

TSP

Fecha (UTC/CDMX):	19/06/2024 12:46:02 a. m. - 18/06/2024 06:46:02 p. m.
Nombre Emisor de Respuesta TSP:	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1
Emisor Certificado TSP:	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economía
Identificador de Respuesta TSP:	638543331620856310
Datos Estampillados:	pieDPi6LQDj+Uod3jflCQoQ2Z/g=

CONSTANCIA NOM 151

Índice:	364054444
Fecha (UTC/CDMX):	19/06/2024 12:46:22 a. m. - 18/06/2024 06:46:22 p. m.
Nombre del Emisor:	Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie:	2c

• Firma Electrónica Certificada •
Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

FIRMA

Nombre Firmante:	KARINA CECILIA VILLALOBOS ANAYA	Validez:	Vigente
No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.09.43	Revocación:	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	17/09/2024 04:20:24 p. m. - 17/09/2024 10:20:24 a. m.	Estatus:	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	5a-8a-c1-31-66-fa-3b-b6-06-ee-3c-d0-86-f4-85-a7-ca-26-d1-79-dd-32-90-af-85-f7-60-63-bd-cf-67-d7-61-6b-f4-6e-1f-fe-10-10-e2-b5-b6-16-3c-fa-29-31-2c-9d-81-52-4b-15-39-a7-e8-35-7a-95-82-cd-77-25-83-b3-44-f1-fd-2d-ff-7e-4e-7b-e2-48-ee-5c-7e-8a-04-68-16-cb-c7-47-70-0d-b9-cd-46-1c-c1-17-83-4d-7e-d5-2f-52-67-ed-04-9d-6e-59-f8-be-f8-aa-34-13-ea-07-e4-7a-62-0c-c3-a4-bc-8e-8f-b8-20-2a-d2-3e-95-e2-23-54-29-09-a1-ff-e7-7e-60-4c-3b-39-f9-02-45-bb-5e-33-19-9f-dc-5a-c8-74-9e-95-41-f7-3c-fc-a8-39-03-27-22-16-42-8c-31-e5-0c-be-4a-89-a4-a2-40-32-81-8a-6d-f5-3e-e6-33-51-ea-ae-14-d8-5d-3a-01-ef-d0-7d-85-4e-5c-a3-29-30-d8-43-c1-72-27-c5-bb-f4-68-5f-c8-b0-f2-c5-29-a2-4b-e9-37-5a-f6-eb-d9-cb-1b-0d-33-82-f3-bd-e9-cd-ea-3f-29-04-26-d9-ff-48-16-88-83-45-67-c2-4f-4b-d9-9c-3a-57-ca-e2		

OCSP

TSP

CONSTANCIA NOM 151

Fecha (UTC/CDMX): 17/09/2024 04:21:57 p. m. - 17/09/2024 10:21:57 a. m.
Nombre Respondedor: Servicio OSCP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
Emisor Respondedor: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Número de Serie: 50.4c.45.47.30.31.30.35

Fecha (UTC/CDMX): 17/09/2024 04:21:59 p. m. - 17/09/2024 10:21:59 a. m.
Nombre Emisor de Respuesta TSP: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1
Emisor Certificado TSP: Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia
Identificador de Respuesta TSP: 638621653199081839
Datos Estampillados: 1eTVuBFguyTRiVbgFYSBfUxlb48=

Índice: 376927135
Fecha (UTC/CDMX): 17/09/2024 04:21:48 p. m. - 17/09/2024 10:21:48 a. m.
Nombre del Emisor: Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie: 2c

• Firma Electrónica Certificada •
Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

FIRMA

Nombre Firmante: LUIS ERNESTO AYALA TORRES
No. Serie: 50.4c.45.47.30.31.00.00.00.08.6e
Fecha (UTC/CDMX): 19/06/2024 06:20:16 a. m. - 19/06/2024 12:20:16 a. m.
Algoritmo: RSA - SHA256

Validez: Vigente
Revocación: No Revocado
Estatus: Válida

Cadena de Firma:

4d-a7-81-e7-59-ec-58-10-ef-0e-5b-16-e1-90-7f-ef-69-eb-e1-48-a9-89-6b-de-5d-8b-7e-8e-2f-5f-1b-3f-ea-3c-e5-2c-89-4c-5e-5a-9d-ae-72-93-04-69-91-17-eb-9d-4c-fe-89-33-ff-0f-2e-00-5c-29-96-b5-a6-c5-e8-df-ad-19-0f-d1-86-47-af-b5-a4-0e-89-f9-29-56-0c-ec-d0-7e-f9-7c-2b-cf-32-f1-2f-b4-58-55-21-a5-4e-ef-d3-f7-f2-6d-c1-e2-6b-5b-a3-14-76-20-32-98-03-6e-8f-79-2b-54-c6-3f-13-00-69-61-3f-a1-de-77-f4-7e-68-83-a7-19-da-5c-ee-21-01-a8-2d-8a-ba-bd-7f-48-16-80-3c-96-d4-b5-da-fd-4d-9f-8e-26-e4-69-85-82-16-73-b2-5b-8b-8c-03-fd-98-b1-77-ab-80-e4-c6-44-ec-86-41-0b-d7-2f-77-e8-b0-9b-ea-eb-ec-8b-64-b1-18-17-51-a0-2e-15-8f-74-6b-72-c7-05-34-f7-80-7f-29-f7-8e-cb-39-5e-89-03-bf-2c-4f-e1-0a-93-02-22-d0-ab-77-74-16-0f-0e-56-87-89-b5-f0-fa-02-c9-48-40-82-41-88-94-eb-b8-30-ca-e8-a1-cd-21-0a

OCSP

Fecha (UTC/CDMX): 19/06/2024 06:21:29 a. m. - 19/06/2024 12:21:29 a. m.
Nombre Respondedor: Servicio OSCP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
Emisor Respondedor: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Número de Serie: 50.4c.45.47.30.31.30.35

TSP

Fecha (UTC/CDMX): 19/06/2024 06:21:52 a. m. - 19/06/2024 12:21:52 a. m.
Nombre Emisor de Respuesta TSP: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1
Emisor Certificado TSP: Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia
Identificador de Respuesta TSP: 638543533122990736
Datos Estampillados: AtljaZ8PN/i2UtLBOOoIUMncZYQ=

CONSTANCIA NOM 151

Índice: 364117183
Fecha (UTC/CDMX): 19/06/2024 06:22:12 a. m. - 19/06/2024 12:22:12 a. m.
Nombre del Emisor: Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie: 2c

• Firma Electrónica Certificada •
Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato